

**9973** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 253/1989 (antiguo 732/1989), promovido por la Entidad «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 253/1989 (antiguo 732/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad de 2 de noviembre de 1987, y la posterior de 20 de febrero de 1989, desestimatoria del recurso de reposición, por la que se concedió la inscripción del nombre comercial «José Manuel Terry Galarza», 109.610, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9974** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 634/1989, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 634/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Shoe, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de 16 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Ungria López, actuando en nombre y representación de «Shoe, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta (después expresa por Resolución de 5 de junio de 1989) del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1988, por el que se concedió la inscripción de la marca internacional número 498.856, mixta, con denominación «Lotus», para la clase 16.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas, declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9975** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1989, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1984 y 8 de mayo de 1985, se ha dictado con fecha 12 de

septiembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en representación de la «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de febrero de 1984 que concedió a la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz la marca «Ceag», número 1.000.798, de la clase 29, y de 8 de mayo de 1985 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la hoy recurrente contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como no conformes a Derecho, anulando los mismos y debiendo en consecuencia ser denegada la marca solicitada. Sin expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9976** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.658/1989 (antiguo 1.325/1986), promovido por «Laboratorios Robert, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.658/1989 (1.325/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Robert, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 de enero de 1985 y 12 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Robert, Sociedad Anónima», contra la Resolución del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de enero de 1985, debemos declarar que dichas Resoluciones no son conformes a Derecho, por lo que se anulan, debiéndose proceder a la concesión de la inscripción de la marca número 1.055.601, «Dermober!».»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9977** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 424/1989, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 424/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Shoe, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la representación procesal de «Kaysersberg, Sociedad Anónima», y desestimando el recurso contencioso-administrativo número 424/1989 (T), interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Ungria López, actuando en nombre y representación de «Shoe, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta —posteriormente expresa, después de haber sido interpuesto este jurisdiccional—, del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la

Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1988, por el que se concedió la inscripción de la marca internacional número 501.117, con un distintivo mímico de elementos gráficos, sobre la base de la denominación "Lotus Robertsau", para las clases 3.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 21.<sup>a</sup> y 24.<sup>a</sup> del Nomenclátor Internacional de Marcas, declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9978** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.265/1989 (antiguo 1.759/1985), promovido por don Facundo Blanco Calleja.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4.265/1989 (antiguo 1.759/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Facundo Blanco Calleja contra resoluciones de este Registro de 21 de noviembre de 1983 y 14 de junio de 1985, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, en nombre y representación de don Facundo Blanco Calleja, debemos declarar y declaramos que no es conforme y que es nula de pleno derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concede la marca número 1.021.675, "Don Facundo"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9979** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 97/1990, promovido por «Saba GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 97/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Saba GmbH» contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1985 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 97/1990 interpuesto por «Saba GmbH» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985 que concedieron las marcas 1.051.005 y 1.051.004 y contra los acuerdos que desestimaron los recursos de reposición interpuestos en su día contra las anteriores y a que se contrae la presente litis, por ser ajustados a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9980** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1990, promovido por la Sociedad «Castillejos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 352/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Castillejos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por la representación de la Sociedad «Castillejos, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de julio de 1988 y 4 de septiembre de 1989—esta última confirmatoria en reposición de la anterior— por las cuales se le denegó la inscripción de la marca número 1.173.823, con gráfico, denominada "Green Gold", en la clase 31.<sup>a</sup> del Nomenclátor, para distinguir "productos agrícolas, horticolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutos y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta, exceptuando expresamente aceitunas", debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho, y consiguientemente nulas, ordenando el registro de la misma a favor de la actora, no haciéndose pronunciamiento alguno en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9981** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 427/1990, promovido por «Kymmene Oy».*

En el recurso contencioso-administrativo número 427/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kymmene Oy», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1987 y 28 de diciembre de 1988, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1991 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Kymmene Oy» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 denegando la inscripción de la marca 1.118.620, "Wisa", y contra la desestimación en 28 de diciembre de 1988 del recurso de reposición interpuesto por ser acto que se ajusta a Derecho y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9982** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 443/1990, promovido por «Círsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 443/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Círsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de